

FRANCIA:

EN EL CUADRO SE RECOGEN REGLAS GENERALES, PERO ESTAS PUEDEN SUFRIR MODIFICACIONES EN ATENCIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS CONCRETAS.

EN TODAS ELLAS SE PARTE DE UN OBLIGADO TRIBUTARIO QUE ES PERSONA FÍSICA Y RESIDENTE EN ESPAÑA

Por lo tanto, España será el Estado de residencia a efectos de tributación por renta mundial.

La mención que se hace en el cuadro a “ESPAÑA/FRANCIA”, significa que, además de España, Francia también podría gravar estas rentas siempre y cuando así lo prevea su normativa interna.

ORIGEN DE LA RENTA	ESTADO DE TRIBUTACIÓN		
RENTAS INMOBILIARIAS	ESPAÑA/FRANCIA		
DIVIDENDOS	ESPAÑA/FRANCIA (Límite 15% , si es beneficiario efectivo)*		
INTERESES	ESPAÑA/FRANCIA (si son percibidos por el beneficiario efectivo, límite del 10%)		
GANANCIAS PATRIMONIALES	Derivadas de bienes inmuebles	ESPAÑA/FRANCIA	
	Enajenación de unas acciones o participaciones u otros derechos que tenga en una sociedad cuyo principal activo sean bienes inmuebles radicados en Francia o derechos que recaigan sobre inmuebles	ESPAÑA/FRANCIA	
	Enajenación de acciones o participaciones u otros derechos que constituyan una participación sustancial en una sociedad residente en Francia	ESPAÑA/FRANCIA	
	Enajenación de bienes muebles que formen parte del activo de un establecimiento permanente o base fija que tenga en Francia	ESPAÑA/FRANCIA	
	Enajenación de otros bienes distintos	ESPAÑA, siempre que sea el Estado de residencia del transmitente	
RENTAS DEL TRABAJO (sueldos/salarios)	REGLA GENERAL	ESPAÑA	
	REGLAS ESPECIALES	I. Si el trabajo se desarrolla en Francia	ESPAÑA/FRANCIA
		II. Si, a pesar de desarrollarse el trabajo en Francia, se cumplen las siguientes condiciones: a) el trabajador no permanece en Francia en uno o varios períodos más de 183 días en	ESPAÑA

		cualquier periodo de 12 meses consecutivos b) el pagador no es residente en Francia, o c) el pagador no tiene un establecimiento permanente en Francia que soporte las remuneraciones.		
RETRIBUCIONES CONSEJEROS	ESPAÑA/FRANCIA			
PENSIONES	PENSIONES PRIVADAS	REGLA GENERAL	ESPAÑA	
	PENSIONES PÚBLICAS	REGLA GENERAL	FRANCIA	
		REGLA ESPECIAL	beneficiario de la pensión pública es residente en España y tiene la nacionalidad española y no tiene al mismo tiempo nacionalidad francesa	ESPAÑA
REMUNERACIONES PUBLICAS:	Salarios pagados por Estado francés por servicios prestados en ese Estado	FRANCIA		
OTRAS RENTAS	ESPAÑA			

* Posibilidad de obtener en determinadas circunstancias el derecho a un crédito fiscal (avoir fiscal) y reembolso de la retención (précompte).